



**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**, Auditor Superior del Estado, con el carácter que represento mediante designación otorgada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme al Punto de Acuerdo Número 66-21, de fecha 29 de octubre de 2024 y publicado el 30 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial número 131, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción V y VI, 16, fracción IX, 27, 30, y 90, fracciones I, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 3, fracciones X y XIII, 12, fracción V y 67 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado vigente; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, el artículo 4, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que el artículo 16, fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé que, para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría deberá llevar un registro de todos los despachos de contadores públicos y auditores externos que presten sus servicios a las entidades sujetas de fiscalización y a la propia Auditoría.

**CUARTO.** Que en concatenación con lo anterior, el artículo 12 fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, establece que una de las atribuciones del Auditor Superior, es publicar en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado, los formatos y requisitos



---

a presentar por las y los interesados, a los cuales les expedirá una carta de elegibilidad, una vez cumplidos los requisitos solicitados.

**QUINTO.** Que el artículo 67 del ordenamiento legal citado en el considerando previo, dispone que sólo podrán contratarse los servicios de despachos externos o profesionales independientes a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior, que se encuentren inscritos en el padrón respectivo, y en su caso, cuenten con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la referida Ley, y que los requisitos para la inscripción en el padrón de despachos externos o profesionales independientes, serán publicados en el portal de internet de la Auditoría; y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aludidas, se tiene a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA OBTENER EL REGISTRO EN EL  
PADRÓN DE DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES EXTERNOS  
QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LAS ENTIDADES SUJETAS DE FISCALIZACIÓN O A  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** Para conformar el Padrón de Despachos Externos, la Auditoría Superior emite la presente convocatoria pública, la cual contiene los requisitos indispensables para solicitar la inscripción en el Padrón de Despachos Externos.

**SEGUNDO.** El procedimiento y análisis del registro de Despachos Externos se llevará a cabo por la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.** Para solicitar la inscripción, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, ubicadas en Calle Porfirio Díaz Norte No. 1050, Colonia Hogares Modernos, C.P. 87059, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, con la documentación requerida, a partir de la publicación de la misma, en la página de internet de esta Auditoría, <https://www.asetamaulipas.gob.mx/> , así como cumplir con los puntos establecidos en las Guías de requisitos para el registro de despachos de contadores públicos y auditores externos de las entidades sujetas de fiscalización o de la Auditoría Superior del Estado, mismos que se encuentran publicados en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado en la dirección electrónica señalada con antelación.



---

**CUARTO.** Para efectos del numeral anterior, los Despachos Externos, deberán presentar la documentación requerida en original y copia; los originales serán devueltos una vez validados por la Secretaría Técnica. La entrega de la documentación presentada por los aspirantes a integrar el Padrón de Despachos Externos, se realizará en las oficinas de la Auditoría Superior.

**QUINTO.** La Secretaría Técnica, al validar la documentación presentada, determinará cuando advierta que exista una restricción o no se dé cumplimiento a la presentación de la documentación establecida en la Guía de Requisitos que corresponda.

**SEXTO.** En ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, la Auditoría Superior, a través de la Secretaría Técnica, resolverá sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los Despachos Externos. Los resultados derivados de dicho proceso de evaluación serán firmes para los efectos de la integración del Padrón respectivo.

**SÉPTIMO.** La inscripción en el Padrón de Despachos Externos, tendrá vigencia de un año, a partir de la expedición de la carta de elegibilidad, en tanto no sea sujeto de suspensión o cancelación, de así estimarlo la Secretaría Técnica, previa autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior.

**OCTAVO.** Para la actualización de aquellos que se encuentran en el padrón de Despachos Contables Externos, deberán presentar la documentación que fue sujeta de modificación, para su renovación.

**NOVENO.** En concatenación con lo anterior, la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado, llevará a cabo la evaluación del trabajo ejecutado por los Despachos Externos al finalizar la vigencia de su inscripción, bajo los criterios establecidos para tal efecto, con el objeto de verificar la calidad en la prestación del servicio profesional contratado, por lo que como resultado se calificará el desempeño de los Despachos y Prestadores de Servicios, con la finalidad de que puedan volver a ser considerados elegibles para participar en los procedimientos futuros de inscripción. Dicha evaluación será requisito para renovación.

**DÉCIMO:** Para que la convocatoria surta efectos, se ordena publicarla en el portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado: [www.asetamaulipas.gob.mx](http://www.asetamaulipas.gob.mx).



**DÉCIMO PRIMERO:** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Auditoría Superior del Estado, a través de las Unidades Administrativas competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de febrero de 2026.

**ATENTAMENTE**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

  
**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**



**AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO**